

Para mayor información comunicarse con:

Corina P. Laudato
corina.laudato@mitranicaballero.com

Gloria M. Gurbista
gloria.gurbista@mitranicaballero.com

Juan Manuel Iglesias
juan.manuel.iglesias@mitranicaballero.com

Leonel M. Palomares
leonel.palomares@mitranicaballero.com

Carolina Schmidt
carolina.schmidt@mitranicaballero.com

María Victoria Tavarnie
maria.victoria.tavarnie@mitranicaballero.com

LEY DE INOCENCIA FISCAL

2 de enero de 2026

Se publicó la Ley de Inocencia Fiscal, que introduce cambios significativos en materia penal tributaria, infracciones formales y plazos de prescripción.

I. Régimen Penal Tributario

❖ **Actualización de umbrales para delitos tributarios y de la seguridad social.**

Se actualizan los montos mínimos previstos para determinados tipos penales del Régimen Penal Tributario. Dichos montos se ajustarán anualmente, a partir del 1.1.2027, considerando la variación anual de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

- ✓ **Evasión Simple:** de \$1.500.000 a \$100.000.000 por tributo y ejercicio anual.
- ✓ **Evasión Agravada:** de \$15.000.000 a \$1.000.000.000 por tributo y ejercicio anual.
- ✓ **Evasión Agravada por interposición de personas o utilización fraudulenta de beneficios fiscales:** de \$2.000.000 a \$200.000.000 por tributo y ejercicio anual.
- ✓ **Evasión Agravada por documentación apócrifa y aprovechamiento indebido de beneficios fiscales:** de \$1.500.000 a \$100.000.000 por tributo y ejercicio anual.
- ✓ **Apropiación indebida de tributos (agentes de recaudación):** de \$100.000 a \$10.000.000 por cada mes.
- ✓ **Evasión simple (seguridad social):** de \$200.000 a \$7.000.000 por cada mes.
- ✓ **Evasión agravada (seguridad social):** de \$1.000.000 a \$35.000.000 por cada mes.
- ✓ **Evasión agravada por interposición de personas y utilización fraudulenta de beneficios fiscales:** de \$400.000 a \$14.000.000 por cada mes.
- ✓ **Apropiación indebida de recursos de la seguridad social (agentes de recaudación):** de \$100.000 a \$3.500.000 por cada mes.



❖ **Ampliación de los supuestos de no formulación de denuncia penal**

Se incorporan dos nuevos supuestos en los que ARCA estará dispensada de formular denuncia penal:

- ✓ Exteriorización por presentación formal del criterio utilizado para determinar la obligación tributaria con anterioridad o simultáneamente a la presentación de la declaración jurada, siempre que el criterio invocado no resulte un medio orientado a tergiversar la base imponible.
- ✓ Presentación de declaración jurada (original o rectificativa) antes de notificarse el inicio de la fiscalización por el tributo y período correspondiente.

❖ **Extinción de la acción penal por pago total e incondicional**

Se redefinen los efectos del pago de tributos evadidos respecto de la formulación de denuncia penal y de la extinción de la acción penal:

- ✓ **No formulación de denuncia:** ARCA no formulará denuncia penal cuando el contribuyente cancele capital e intereses con anterioridad a la denuncia. Esta limitación se otorgará por única vez por contribuyente.
- ✓ **Extinción con posterioridad a la denuncia:** de haberse iniciado acción penal, la misma se extinguirá si dentro de los 30 días hábiles desde la imputación formal, el contribuyente cancela el total adeudado por capital e intereses más un 50% del total adeudado. Este mecanismo no se encuentra limitado a una única utilización.

II. **Incremento de las multas por infracciones formales**

Se incrementan los importes de las multas por infracciones formales previstas por la ley 11.683. Los montos se ajustarán anualmente, a partir del 1.1.2027, considerando la variación anual de la UVA. La infracción se evaluará considerando los importes vigentes al momento de su comisión y se cancelará con los vigentes al momento del pago.

Entre otros, se destacan:

- ✓ **Falta de presentación de declaraciones juradas:** de \$220.000 a \$440.000 en caso de sujetos empresa.
- ✓ **Falta de presentación de declaraciones juradas informativas:** de \$5.000.000 a \$10.000.000 en caso de sujetos empresa.
- ✓ **Falta de presentación de declaraciones juradas informativas por operaciones con sujetos vinculados del exterior:** de \$11.000.000 a \$22.000.000 en caso de sujetos empresa.
- ✓ **Incumplimientos formales a las normas tributarias:** se elevan los montos mínimos y máximos de graduación a \$150.000 y \$2.500.000. Por incumplimientos especiales, se eleva el máximo a \$35.000.000.
- ✓ **Incumplimientos a regímenes de información de empresas multinacionales:** Se elevan los mínimos y máximos de graduación a \$6.000.000 y \$15.000.000 por omisión de informar la pertenencia a uno o más grupos de entidades multinacionales o por omisión de informar a la última entidad controlante del grupo multinacional.



La omisión o presentación extemporánea, incompleta o con errores del Informe País Por País se sanciona con una multa graduada entre \$45.000.000 y \$67.500.000.

III. Prescripción

❖ **Reducción del plazo de prescripción para determinar tributos y aplicar sanciones.**

Se reduce de **5 a 3 años** el plazo de prescripción siempre que el contribuyente haya presentado y pagado la declaración jurada en tiempo y forma, y no exista impugnación de ARCA por "discrepancia significativa".

Se entiende por discrepancia significativa: **(i)** una variación en favor del fisco superior o igual a 15%; **(ii)** una diferencia entre lo declarado y lo ajustado por ARCA de \$100.000.000; y **(iii)** los ajustes motivados por la utilización de facturas o documentos apócrifos.

❖ **Prescripción de obligaciones tributarias locales**

Se modifica el Código Civil y Comercial de la Nación y elimina la posibilidad de que las legislaciones locales puedan regular el plazo de prescripción de los tributos.

Asimismo, se establece expresamente que **el término de la prescripción de tributos locales** (CABA, provincias y municipios) **se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.683**, y no por la legislación local.

En un contexto de fuerte foco regulatorio, nuestra práctica de Derecho Tributario ofrece un asesoramiento práctico y estratégico tanto a clientes corporativos como a personas humanas en relación con el cumplimiento con la normativa en materia fiscal. Los invitamos a contactarnos ante cualquier inquietud.